



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/003/2023 1/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023** convocado para la “**Adquisición y actualización de software consolidado 2023**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-413-2023**, de 27 de octubre de 2023, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**LDI Associats, S.A. de C.V.**”, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023** convocado para la “**Adquisición y actualización de software consolidado 2023**”.
2. El 30 de octubre de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante “**LDI Associats, S.A. de C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**LDI Associats, S.A. de C.V.**”, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su revisión y cotejo en la sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 27 de octubre de 2023.



En este sentido, la participante, entregó la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **72,349**, de 13 de agosto de 1997, pasada ante la fe del licenciado Francisco Fernández-Cueto Barros, Notario Público número 16 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada "**LDI Associats, S.A. de C.V.**".

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 13 de agosto de 1997, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número **227311**, de fecha 2 de septiembre de 1997.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **35,988** de 23 de febrero de 2022, pasado ante la fe del licenciado Raúl César Mayorga Compéan, Notario Público número 52 de la Ciudad México, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas, sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, así como poder especial otorgados en favor de **María Guadalupe Duarte Castillo** y otros.

Del testimonio referido, se advierte que la participante denominada "**LDI Associats, S.A. de C.V.**", se encuentra representada por **María Guadalupe Duarte Castillo**, a quien, se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, así como poder especial, pero tan amplio como en derecho proceda, para representar a la Sociedad poderdante, en toda clase de licitaciones, concursos de obra y adquisición, arrendamiento y prestación de servicios y cualquier otro similar.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **María Guadalupe Duarte Castillo**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



No pasa inadvertido que la participante también presenta los siguientes testimonios:

33,939 de 20 de diciembre de 2001, pasado ante la fe del licenciado José Luis Altamirano Quintero, Notario Público número 66 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de diciembre de 2000, en la que consta el aumento de capital variable de la sociedad “**LDI Associats, S.A. de C.V.**”.

50,547 de 05 de junio de 2008, pasado ante la fe del licenciado Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 04 de junio de 2008, en la que consta el aumento de capital variable de la sociedad “**LDI Associats, S.A. de C.V.**”.

28,224 de 08 de septiembre de 2015, pasado ante la fe del licenciado Carlos Antonio Rea Field, Notario Público número 187 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 14 de abril de 2015, en la que se formalizaron entre otros acuerdos, la renuncia al cargo de Administrador Único del señor José Luis Duarte Castillo, la modificación al órgano de administración, la designación de los señores José Luis Duarte Licea y Orlando Javier Duarte Licea, como presidente y secretario del Consejo de Administración, respectivamente, el nombramiento del señor José Luis Duarte Castillo como Gerente General, el nombramiento de Diana De la Luz Santos, como comisario de la sociedad y revocación de poderes de la sociedad “**LDI Associats, S.A. de C.V.**”.

35,984 de 23 de febrero de 2022, pasado ante la fe del licenciado Raúl César Mayorga Campeán, Notario Público número 52, de la hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 23 de febrero de 2022, en la que se formalizaron entre otros acuerdos la renuncia de los señores José Luis Duarte Licea y Orlando Javier Duarte Licea, como presidente y secretario del Consejo de Administración, respectivamente, la designación del señor José Luis Duarte Castillo como Administrador Único, y la revocación de poderes de la sociedad “**LDI Associats, S.A. de C.V.**”.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición y actualización de software consolidado 2023, por lo que, del testimonio notarial número **72,349**, de 13 de agosto de 1997, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: “**A).- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, manufactura, invención, fabricación, desarrollo, mantenimiento, conservación y reparación de todo tipo de sistemas de información y su transmisión por cualquier medio; de sistemas y equipos de telecomunicaciones, cómputo, redes,**



datos, voz y video, fotografía, audio y video y componentes electrónicos en general, así como la prestación de servicios de consultoría y asesoría en las actividades mencionadas y la realización de la infraestructura necesaria para tales fines y su funcionamiento [...]”.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la citada participante **María Guadalupe Duarte Castillo**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **DRCSGD68101609M600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2024.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Sexto, fracción V, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **María Guadalupe Duarte Castillo**, representante legal de la participante “**LDI Associats, S.A. de C.V.**”, contenida en la carta de fecha 27 de octubre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracción XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**LDI Associats, S.A. de C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la empresa presentó recibo de derechos por el suministro de agua a nombre de José Luis Duarte Castillo, expedido por el Sistema de Aguas del Gobierno de la Ciudad de México (SACMEX), correspondiente al 4° bimestre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Avenida Clavería número 123, Colonia Clavería, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02080, Ciudad de México.

Toda vez que, el recibo exhibido no se encuentra a su nombre, la participante presentó contrato de arrendamiento de fecha el 2 de enero de 2023, que celebraron por una parte José Luis Duarte Castillo, en su carácter de arrendador, y por la otra “**LDI Associats, S.A. de C.V.**”, en su carácter de arrendatario, respecto del inmueble ubicado en Clavería número 123, colonia Clavería, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02080, Ciudad de México, con una vigencia de un año contados a partir de la firma del contrato.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 27 de octubre de 2023, firmada por **María Guadalupe Duarte Castillo**, representante legal de la empresa, en la que señala como domicilio para recibir y oír notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Clavería número exterior 123, número interior nivel 1, Colonia Clavería, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02080, Ciudad de México, declarando bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de derechos por suministro de agua expedido por el SACMEX, el contrato de arrendamiento y la carta de domicilio, consignadas como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**LDI Associats, S.A. de C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Contribuyentes **LIA9708133A3** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 27 de octubre de 2023, firmada por **María Guadalupe Duarte Castillo**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**LDI Associats, S.A. de C.V.**", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023**, relativo a la "**Adquisición y actualización de software consolidado 2023**".

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

p2ZaH9iI62pouFYdyOD7X2+nxxwOJIM8YMCadTRHJ44=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/003/2023 2/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023** convocado para la “**Adquisición y actualización de software consolidado 2023**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-413-2023**, de 27 de octubre de 2023, la DGRM a través de la SGC solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023** convocado para la “**Adquisición y actualización de software consolidado 2023**”.
2. El 30 de octubre de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante “**OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso por Invitación Pública regulado por el artículo 82 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, así como copia simple para su revisión y cotejo en la sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 27 de octubre de 2023.



En este sentido, la participante, entregó la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante presentó testimonio notarial número **44,849**, de fecha 15 de diciembre de 2005, pasado ante la fe del licenciado Rogelio Rodrigo Orozco Pérez, Notario Público número 53 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “**OPERADORA CASA DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 15 de diciembre de 2005, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 99 años, y se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número **344773** de fecha 2 de febrero de 2006.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **106,115** de fecha 18 de agosto de 2021, pasado ante la fe del licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número 72 de la Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, celebrada el 9 de julio de 2021, en la que se aprobó, entre otros acuerdos, reformar el Objeto Social y la consecuente reforma al ARTÍCULO SEGUNDO de los Estatutos Sociales, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número **344773 -1**, de 23 de septiembre de 2021.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **111,001** de 3 de mayo de 2023, pasado ante la fe del licenciado Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número 72 de la Ciudad México, que contiene el poder especial otorgado a **David Ulises Guel Santos**.

Del testimonio referido, se advierte que la empresa denominada “**OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **David Ulises Guel Santos**, a quien, se le dotó del poder especial, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante el apoderado realice todos los trámites necesarios ante las diversas secretarías de estado, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y demás dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, centralizada o paraestatal, así como ante las diversas dependencias del Poder Legislativo y Judicial de la Federación, de la Ciudad de México, o de los demás Estados de la

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



República Mexicana y en general ante cualquier autoridad o particulares, en toda clase de concursos de obra y adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, en licitaciones públicas o privadas.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **David Ulises Guel Santos**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición y actualización de software consolidado 2023, por lo que, del testimonio notarial número **106,115** de fecha 18 de agosto de 2021, se desprende que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“1. Prestación de servicios especializados en la Asistencia y servicio presencial o virtual en procesos y procedimientos de las tecnologías de la información y comunicación para uso empresarial e industrial; gestión e Implementación de proyectos en tecnologías de la información (TI); servicios de asesoría, consultoría, presencial o virtual en el cifrado, encriptación o certificación tecnológica de datos e información en el contexto de materia de seguridad informática. 2. Prestación de servicios especializados en el desarrollo e implementación de software o programas de cómputo, informáticos o de cualquier otra índole que impliquen tecnología e inteligencia artificial [...] 5. Prestación de servicios especializados, virtuales o a distancia a toda la industria o servicios en empresas públicas, privadas y paraestatales que sean requeridos y relacionados con desarrollo de softwares, tecnología, comunicación, informática, seguridad cibernética, inteligencia artificial, desarrollo de aplicaciones para sistemas operativos de vanguardia e implementación de procesos de automatización tecnológica [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la citada participante **David Ulises Guel Santos**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **GLSNDV96042709H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2024.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Sexto, fracción V, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **David Ulises Guel Santos**, representante legal



de la participante “**OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 27 de octubre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracción XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de teléfono e internet a su nombre, expedido por la persona jurídica privada CABLEVISION RED, S.A. de C.V., correspondiente al mes de facturación octubre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Coyoacán 1622, Edificio 3, piso 2, oficina 202, colonia Del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México.

También exhibió escrito de manifestación de domicilio legal de 27 de octubre de 2023, firmado por el representante legal de la citada participante, **David Ulises Guel Santos**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



ubicado en Coyoacán 1622, Edificio 3, piso 2, oficina 2023, colonia Del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México.

Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, si bien, la participante exhibió recibo de teléfono e internet a su nombre, dicho recibo fue emitido por una persona jurídica privada, no obstante el numeral **6.1.3** de las BASES, así como el numeral Tercero, fracción IV, en relación con el numeral Sexto primer párrafo, fracción VI, de los "Lineamientos" claramente prevé que es requisito que el comprobante de domicilio a presentar sea expedido por un órgano del Estado Mexicano en el que conste el domicilio: "*Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (Anexo 1b). No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos. [...]*".

Asimismo, presentó carta de fecha 27 de octubre de 2023, firmada por el representante legal de la sociedad, en la que manifiesta que la participante "**OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", recién tuvo cambio de domicilio por lo que no se cuenta con un comprobante de domicilio de CFE, Predio o agua, no obstante, dicha carta contiene una manifestación unilateral de la voluntad, sin que constituya un documento que acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia.

En virtud de lo anterior, se tiene por no cumplimentado el requisito previsto en las BASES, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el SEXTO, primer párrafo, fracción VI, de los "Lineamientos".

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **OCM0512153L8**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 27 de octubre de 2023, firmada por **David Ulises Guel Santos**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.”**, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023**, relativo a la **“Adquisición y actualización de software consolidado 2023”**, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Miriam Fernanda Santos Domínguez	Profesional Operativa

ONo10AO106HJ6x0sxor2GF1VuY5F36EFWXZTg4f54KM=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/003/2023. 3/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través del Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023** convocado para la “**Adquisición y Actualización de Software Consolidado 2023**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los numerales 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-413-2023** de 27 de octubre de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023** convocado para la “**Adquisición y Actualización de Software Consolidado 2023**”.
2. El 30 de octubre de 2023, la SGC de la DGRM entregó a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante “**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**”, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 27 de octubre de 2023.

En este sentido, la participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.



Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio notarial número **43,167**, de fecha 14 de febrero de 2013, pasado ante la fe del licenciado José Luis Altamirano Quintero, Notario Público número 66 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en que hace constar la constitución de sociedad denominada **“NAC SOLUCIONES INTEGRALES”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Del análisis del testimonio notarial referido se acredita que la citada persona moral fue constituida ante notario público el 14 de febrero de 2013, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número **490121-1**, de fecha 21 de marzo de 2013.

También presentó testimonio notarial número **43,168** de fecha 14 de febrero de 2013, pasado ante la fe del Licenciado José Luis Altamirano Quintero, Notario Público número 66 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el que se hace constar el poder que otorga **“NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.”** en favor de **Ana María Martínez García** y otras.

Del testimonio notarial antes descrito, se advierte que la participante **“NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.”**, otorgó en favor de **Ana María Martínez García** a quien se le dotó del poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna y con la amplitud a que se contraen los dos primeros párrafos del artículo 2,554 del Código Civil vigente en el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República e inclusive con las facultades a que se refiere el artículo 2,582, aún las enumeradas en el artículo 2,587 del mismo Código y sus correlativos de cualquier lugar.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Ana María Martínez García**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con la contratación requerida en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la adquisición y actualización de Software Consolidado 2023, por lo que del testimonio notarial número **43,167** de 14 de febrero de 2013, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: **“I.- La compra, venta, distribución, comisión, representación, consignación, arrendamiento, reparación, mantenimiento, importación, exportación**

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



y la comercialización en general de toda clase de productos o materiales de conectividad y comunicaciones tanto equipo activo como pasivo, tecnología de punta[...] XI.- La compra, venta, distribución, comisión, representación, consignación, arrendamiento, importación, exportación y la comercialización en general de toda clase de equipos de cómputo, servicios de consultoría en todo lo relacionado con los fines antes mencionados [...]".

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la participante **Ana María Martínez García**, presentó credencial para votar con clave de elector **MRGRAN76102709M300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por **Ana María Martínez García**, representante legal de la participante "**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de 27 de octubre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.



En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a nombre de Cto de Negocios Satélite, S.A. de C.V., expedido por la Comisión Federal de Electricidad, del periodo facturado del 14 de septiembre al 13 de octubre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Pafnuncio Padilla número 26, Piso 4, Depto. 400, Colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, Estado México.

También presentó contrato de Prestación de Servicios de Oficina, que celebran por una parte la sociedad indicada en el Anexo "A", del contrato quien se encuentra representada de forma mancomunada por los representantes legales en el Anexo "A" del contrato, y en lo sucesivo se les denominará como el prestador de servicios, y por la otra parte, el cliente determinado en el anexo "A" del contrato con término al 28 de febrero de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Pafnuncio Padilla número 26, piso 4-Depto 400, Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan de Juárez, Código Postal 53100, Estado México.

Asimismo, exhibió carta de manifestación de domicilio de fecha 27 de octubre de 2023, firmada por **Ana María Martínez García**, representante de la participante en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Pafnuncio Padilla número exterior 26, número interior Piso 4 Departamento 404, Colonia Ciudad Satélite, Municipio Naucalpan, Código Postal 53100, Estado México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de electricidad, contrato de contrato de Prestación de Servicios de Oficina y carta de domicilio, consignadas como requisitos, en el procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.**" presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **NSI130214459**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 27 de octubre de 2023, firmada por **Ana María Martínez García**, representante legal de la que participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“NAC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.”** atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023**, relativo a la **“Adquisición y Actualización de Software Consolidado 2023”**.

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

sK40MeXxwhLjCvMk1lokWByS/5KL+4oAilVCYy/TnY=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/003/2023. 4/4

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través del Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023** convocado para la “**Adquisición y Actualización de Software Consolidado 2023**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los numerales 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-413-2023** de 27 de octubre de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**CONSULTORÍA, BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES ERC, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023** convocado para la “**Adquisición y Actualización de Software Consolidado 2023**”.
2. El 30 de octubre de 2023, la SGC de la DGRM entregó a esta Dirección General en copias simples, la documentación legal presentada por la participante, “**CONSULTORÍA, BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES ERC, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del referido Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante “**CONSULTORÍA, BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES ERC, S.A. DE C.V.**”, en el concurso por invitación pública regulado por el artículo 82 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple, en sesión pública celebrada a las 11:00 horas del día 27 de octubre de 2023.



En este sentido, la participante hizo entrega de la documentación requerida el día de la sesión aludida, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y reformas, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó el siguiente documento:

Al respecto, la participante en comento presentó Testimonio Notarial Número **110,590**, de 22 de mayo de 2020, pasado ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de “**CONSULTORÍA, BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES ERC**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 22 de mayo de 2020, tal y como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración indefinida, y se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N-2020035702, de fecha 6 de julio de 2020.

También presentó testimonio notarial número **120,707** de fecha 4 de octubre de 2023, pasado ante la fe del Licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 de la Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**CONSULTORÍA, BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES ERC, S.A. DE C.V.**” de fecha 18 de septiembre de 2023, en la que se ratifica y confirma la designación de **Juan Manuel Rojas Meza** como Presidente del Consejo de Administración y se reforma el artículo Décimo Sexto de los Estatutos Sociales, referente a las facultades del Consejo de Administración. Inscrito en el Registro público de comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número N-2020035702 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023.

Del testimonio notarial **120,707** que antecede, se advierte que la participante “**CONSULTORÍA, BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES ERC, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Juan Manuel Rojas Meza**, a quien se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas y poder general para actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de primer y segundo párrafos del artículo 2,554 del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Juan Manuel Rojas Meza**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de contratación consiste en la adquisición y actualización de software consolidado 2023, por lo que del testimonio número **110,590**, de 22 de mayo de 2020, se deduce que la participante tiene por objeto, entre otros: ***“A).- Compra, Venta, Arrendamiento, Reparación, distribución, producción. Fabricación, elaboración, adquisición, reparación, importación, exportación, negociación, y comercialización en general ya sea directa o como representante o intermediario de terceros, de todo tipo de computadoras y equipo de cómputo, incluyendo ensamble de computadoras, impresoras, monitores, módems, unidades de almacenamiento, sus periféricos, software, consumibles para impresión, medidas de almacenamiento, de discos compactos (cd’s), cartuchos, tóner, accesorios, conexiones, instalación de cableado estructurado, fibra óptica, switches, telefonía, presentación de servicios técnicos, configuración, mantenimiento preventivo y en general comercializar toda clase de bienes y productos eléctricos, electrónicos, de cómputo, y en general cualquier acto relacionado con la tecnología. B). - Participar y postularse en toda clase de concursos y licitaciones tanto públicas como privadas, por su propia cuenta o a través de terceros, que se celebren en los Estados Unidos Mexicanos, que sean convocadas por las autoridades federales, estatales, municipales, organismos públicos centralizados y descentralizados, empresas paraestatales, fideicomisos públicos y privados, personas morales y cualquier persona o mecanismo jurídico que permitan las leyes mexicanas [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los bienes de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Juan Manuel Rojas Meza**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **RJMZJN79020709H700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.



Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por quien se ostenta como representante legal de la citada participante "**CONSULTORÍA, BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES ERC, S.A. DE C.V.**", contenida en la carta de fecha 27 de octubre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**CONSULTORÍA, BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES ERC, S.A. DE C.V.**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)) sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de Totalplay a su nombre, expedido por la empresa privada "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.", por el período de 04 de septiembre al 03 de octubre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Aniceto Ortega número

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



817, número Interior C, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

También exhibió contrato de prestación de servicios de oficina de fecha 1 de septiembre de 2023, que celebran por una parte Zentre Espacios Corporativos, S.A. de C.V., y por la otra **“CONSULTORÍA, BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES ERC, S.A. DE C.V.”**, con una vigencia de 1 año forzoso para ambas partes a partir del 1 de septiembre de 2023, al 31 de agosto de 2024, relativo al inmueble ubicado en Calle Aniceto Ortega número exterior 817, número Interior C, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México. Dentro de la declaración contenida en el inciso f), señala que con fecha 24 de octubre de 2016, celebra un contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en Calle Aniceto Ortega No. 817, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México (entendiéndose implícitamente que el interior C forma parte del inmueble mencionado) del cual tiene la facultad para subarrendar dicho inmueble en partes o todo, por lo que es poseedor del mismo.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 27 de octubre de 2023, firmada por el representante legal de la citada participante **Juan Manuel Rojas Meza**, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Aniceto Ortega número exterior 817, número Interior C, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

En virtud de las documentales antes descritas, la participante incumple con el requisito señalado en el punto **6.1.3** de la CONVOCATORIA/BASES, ya que exhibió como comprobante de domicilio, el recibo de Totalplay, expedido “TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.”, por lo que no fue expedido por un órgano del Estado Mexicano, sino por una empresa privada. Además, si bien presenta contrato de prestación de servicios de oficinas compartidas, omitió exhibir comprobante de domicilio emitido por un órgano del Estado Mexicano, a nombre la persona propietaria del inmueble, además del contrato celebrado entre ésta y Zentre Espacios Corporativos, S.A. de C.V. que le permita a esta última subarrendar el inmueble de referencia, como refiere la Declaración f) de dicho contrato.

En el numeral en cita se solicitó a la participante la presentación del: **“Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos”**.

En tal virtud y toda vez que el recibo exhibido pertenece a una empresa privada, esta DGAJ considera que la documentación exhibida no acredita el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, facción IV, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.



En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la empresa participante.

La participante “**CONSULTORÍA, BIENES Y SERVICIOS INTEGRALES ERC, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CBS2006186C8**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

También, exhibió carta de 27 de octubre de 2023, firmada por **Juan Manuel Rojas Meza**, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**CONSULTORÍA BIENES Y SERVICIO INTEGRALES ERC, S.A. DE C.V.**” no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DEFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023**, relativo a la “**Adquisición y Actualización de Software Consolidado 2023**”, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NÚMERO LPN/SCJN/DGRM/009/2022. 2/2**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/009/2022** convocada para la **“Adquisición y actualización de software consolidado 2022”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), y con los numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2875/2022** de 30 de noviembre de 2022, recibido en esta Dirección General el 30 de noviembre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“CADGRAFICS, S.A. DE C.V.”**, participante en la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/009/2022** convocada para la contratación de la **“Adquisición y actualización de software consolidado 2022”**.
2. El 30 de noviembre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la participante **“CADGRAFICS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES de la Licitación Pública Nacional número **LPN/SCJN/DGRM/009/2022** (BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la participante **“CADGRAFICS, S.A. DE C.V.”**, en la Licitación Pública Nacional regulada por el artículo 56 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:



CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, y 6 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público, copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 30 de noviembre de 2022, a las 10:00 horas.

En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación se efectuó en la sesión pública celebrada el 30 de noviembre de 2022, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar la constitución legal de la sociedad, la participante presentó testimonio notarial número **27,711**, de 15 de octubre de 1990, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Rincón Guzmán, Notario Público número 123 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **“CADGRAFICS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Documento del cual se desprende que la persona moral en cita fue constituida el 15 de octubre de 1990, como consta con la firma y sello del Notario Público, con una duración de 50 años, y se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 140683, de fecha 17 de abril de 1991, Por lo que cumple con el requisito previsto en el numeral 6.1 de las BASES, ya que dicho instrumento acredita la legal constitución de la participante.

Asimismo, presentó testimonio notarial número **25,681** de fecha 11 de julio de 2017, pasado ante la fe del licenciado Manuel Villagordo Mesa, Notario Público número 228 de la Ciudad de México, que contiene la Protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **“CADGRAFICS, S.A. DE C.V.”**, celebrada el 1 de abril de 2017, en la que se aprobó, entre otros acuerdos, la reforma y ampliación del objeto social y la consecuente reforma al ARTÍCULO SEGUNDO de los Estatutos Sociales, inscrito en el Registro Público de

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, en el folio mercantil número 140683* del 2 de octubre de 2017.

También, exhibió testimonio notarial número **25,683** de fecha 11 de julio de 2017, pasado ante la fe del licenciado Manuel Villagorda Mesa, Notario Público número 228 de la Ciudad de México, que contiene poder general para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de administración, que otorga “**CADGRAFICS, S.A. DE C.V.**” en favor de Rodrigo Gómez Mendieta.

En términos de dicho instrumento, la participante “**CADGRAFICS, S.A. DE C.V.**”, otorga poder general para pleitos y cobranzas, así como poder general para actos de administración, en favor de **Rodrigo Gómez Mendieta**, para que lo ejercite en términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos ordenamientos del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las entidades federativas, a excepción de hacer cesión de bienes.

En cuanto al poder general para pleitos y cobranzas, el apoderado queda facultado para que en nombre, representación y por cuenta de la sociedad poderdante realice todos los actos relativos a la participación de la misma ante toda clase de personas físicas o morales, públicas, administrativas, particulares, ante Poder Judiciales (sic) (federal o local), Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, autoridades Federales, Estatales, Municipales y de la Ciudad de México, inclusive ante el Poder Legislativo, en relación con toda clase de concursos y licencias (sic) públicas y privadas, pudiendo entre otros actos, comprar bases, retirar materiales, ofertar igual o arriba de los precios mínimos de venta, firmar actas correspondientes, firmar contratos o documentos relacionados con concursos o licitaciones y, en general, ejercer el poder más amplio ante todo tipo de dependencias públicas y privadas, en relación con toda clase de concursos y licitaciones públicas y privadas.

En cuanto a las facultades de administración, el apoderado tendrá todas las facultades de un administrador general; podrá realizar cualquier acto y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del derecho o para realizar los fines comerciales de la sociedad, titularidad de la sociedad, administrarán el mismo, excepción hecha de la facultad de hacer cesión de bienes.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Rodrigo Gómez Mendieta**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la empresa referida.

No pasa inadvertido que la participante presenta, los testimonios siguientes:

191,331, de 15 de noviembre de 1995, pasado ante la fe del licenciado Eutiquio López Hernández, Notario Público 35 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que se hace constar la protocolización del acta general extraordinaria de accionistas, celebrada el



25 de agosto de 1995, por la que se acordó aumentar incrementar el capital social en sus partes mínima y variable.

100,904, de 6 de octubre de 2005, pasado ante la fe del licenciado Salvador Sánchez de la Barquera, Notario Público 148 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, como suplente y en el protocolo del Notario 59 de dicha Ciudad, por el que se protocoliza el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 8 de septiembre de 2005, por la que se aprobó la transmisión de acciones.

24,232, de 15 de enero de 2008, pasado ante la fe del licenciado Jorge A.D. Hernández Arias, Notario Público 152 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por el que se protocoliza el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 15 de octubre de 2007, por la que se acordó la venta de acciones.

24,968, de 21 de noviembre de 2008, pasado ante la fe del licenciado Jorge A.D. Hernández Arias, Notario Público 152 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por el que se protocoliza el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de 15 de octubre de 2008, por la que se acordó la donación de acciones.

Dichos testimonios no tienen relación estrecha con la materia del presente Dictamen Resolutivo Legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo. En ese sentido, la materia de la contratación consiste en la Adquisición y actualización de Software Consolidado 2022, por lo que del testimonio notarial número **25,681** de 11 de julio de 2017, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otras actividades: **“1).- Compra, venta, renta, reparación, servicio, mantenimiento, importación, exportación, distribución, consignación; en general todo lo relacionado con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como Hardware (sic), Software, Redes, Integración de Sistemas, sus partes, componentes, considerando las demás actividades derivadas o conexas del objeto social antes indicados con sus diferentes Ramas, Periféricos, Insumos, Consumibles e implementación de sistemas de cómputo, desarrollo de Software y aplicaciones. 2).- La compra, venta, distribución, representación, instalación, armado, integración, mantenimiento, comercialización y servicio de cualquier tipo de software o hardware o cualquier otro sistema o programa relacionados con la informática, la computación o cualquier otro tipo tecnológico [...]”**.



Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con los bienes y servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, el representante legal de la participante, **Rodrigo Gómez Mendieta**, presentó credencial para votar a su nombre con clave de elector **GMMNRD85091909H800**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Rodrigo Gómez Mendieta**, representante legal de la participante “**CADGRAFICS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 30 de noviembre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**CADGRAFICS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.



VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz, a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 12 de septiembre al 12 de octubre de 2022, relativo al inmueble ubicado en calle Norte 56 A 5204, Colonia Tablas de San Agustín, Código Postal 07860, Ciudad de México.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal de 30 de noviembre de 2022, firmada por **Rodrigo Gómez Mendieta**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Norte 56 A número exterior 5204, Colonia Tablas de San Agustín, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07860, Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el comprobante de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio consignados como requisitos en la normativa que regula el procedimiento de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos de la contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante "**CADGRAFICS, S.A. DE C.V.**" presentó Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes con Cédula de Identificación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **CAD901017276**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**CADGRAFICS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **LPN/SCJN/DGRM/009/2022**, relativa a la “**Adquisición y actualización de software consolidado 2022**”.

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres

Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Revisó y Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento

eptFX+iE2vW11 rw5fJgpczWgnSqk+8uH2GswUj2OJqE=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1193-2023
Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 024/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 024/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023**, referente a la **“Adquisición y actualización de software consolidado 2023”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 27 de octubre de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **NSI 130214 459** entregó la siguiente información financiera.



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGT/SGIFF/DIFA-1193 -2023

Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		septiembre	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	septiembre 2023
Activo Circulante	\$17,067,595	\$19,729,945
Activo total	\$18,046,883	\$21,410,007
Pasivo Corto Plazo	\$6,042,888	\$29,076,579

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			PROMEDIO	REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	septiembre 2023			
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	2.82	0.68	1.75	1.0	SI
Nota:						



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023**, referente a la **“Adquisición y actualización de software consolidado 2023”**, del participante **NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **16.6%** del Activo Total del participante **NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1194-2023
Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 025/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 025/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023**, referente a la **“Adquisición y actualización de software consolidado 2023”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 27 de octubre de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **LD I Associats, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **LIA 970813 3A3** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		agosto	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	agosto 2023
Activo Circulante	\$11,434,912	\$26,720,494
Activo total	\$48,773,848	\$55,003,298
Pasivo Corto Plazo	\$16,378,272	\$22,030,734

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	agosto 2023		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0.70	1.21	1.0	SI
Nota:					



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023**, referente a la **“Adquisición y actualización de software consolidado 2023”**, del participante **LD I Associats, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **6.5%** del Activo Total del participante **LD I Associats, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1195-2023
Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 026/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 026/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023**, referente a la **“Adquisición y actualización de software consolidado 2023”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 27 de octubre de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CAD 901017 276** entregó la siguiente información financiera.



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGT/SGIFF/DIFA-1195-2023
Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		septiembre	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	septiembre 2023
Activo Circulante	\$143,153,532	\$118,550,046
Activo total	\$154,230,177	\$134,135,669
Pasivo Corto Plazo	\$97,969,779	\$59,613,741

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	septiembre 2023		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.46	1.99	1.0	SI
Nota:					



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023**, referente a la **“Adquisición y actualización de software consolidado 2023”**, del participante **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **2.6%** del Activo Total del participante **Cadgrafics, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1196-2023
Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 027/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 027/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023**, referente a la **“Adquisición y actualización de software consolidado 2023”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 27 de octubre de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Operadora Casa de México, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **OCM 051215 3L8** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		septiembre	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	septiembre 2023
Activo Circulante	\$63,235,643	\$56,119,135
Activo total	\$63,239,063	\$56,389,544
Pasivo Corto Plazo	\$66,489,595	\$55,633,335

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	septiembre 2023		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	0.95	1.01	1.0	SI
Nota:					



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023**, referente a la **“Adquisición y actualización de software consolidado 2023”**, del participante **Operadora Casa de México, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **6.3%** del Activo Total del participante **Operadora Casa de México, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1197-2023
Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 028/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 028/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023**, referente a la **“Adquisición y actualización de software consolidado 2023”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 27 de octubre de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Consultoría Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **CBS 200618 6C8** entregó la siguiente información financiera.



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGT/SGIFF/DIFA-1197-2023
Ciudad de México, a 06 de noviembre de 2023.

II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		agosto	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	agosto 2023
Activo Circulante	\$15,048,985	\$9,275,211
Activo total	\$15,048,985	\$9,275,211
Pasivo Corto Plazo	\$14,714,646	\$6,339,995

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	agosto 2023		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.02	1.46	1.0	SI
Nota:					



V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/003/2023**, referente a la **“Adquisición y actualización de software consolidado 2023”**, del participante **Consultoría Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **38.3%** del Activo Total del participante **Consultoría Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17

Fecha de elaboración:	06-noviembre-2023
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT “Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023”

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 fracción XXXVII, 15 fracción IV, 16 fracción III, 82 fracción IV y 85 fracción V, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, así como en lo establecido en el numeral Cuarto de los “Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Técnico del quince de diciembre de dos mil veinte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones” se extiende el presente Dictamen Resolutivo Técnico.

Antecedentes

De conformidad con el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios, se tiene que:

Para atender las necesidades de las distintas áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establecidas en el Programa Anual de Necesidades 2023, con el fin de que cuenten con las herramientas tecnológicas que les permita realizar las actividades sustantivas en el marco de sus atribuciones que tienen encomendadas los Servidores Públicos de este Alto Tribunal.

En seguimiento a la referida solicitud, el día 27 de octubre del presente año, se recibieron cinco (5) propuestas técnicas para el Concurso por Invitación Pública, CIP/SCJN/DGRM/003/2023 de los siguientes participantes:

- NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.
- LDI Associats, S.A. de C.V.
- Cadgrafics, S.A. de C.V.
- Operadora Casa de México, S.A. de C.V.
- Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

Dictamen

**Análisis pormenorizado del Dictamen Resolutivo Técnico
para contrataciones de bienes y servicios**

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats, S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México, S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 1 Subpartida A Adobe Acrobat Pro						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada una de las partidas propuestas, las cuales deberán incluir el cumplimiento de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta de cada una de las partidas completas que sea de su interés ofertar.	Cantidad: 130	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Tipo de adquisición: Suscripción 24 meses	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Plataforma: Windows/Mac	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Número de Versión: La más reciente empresarial	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

I569IBTQ9VYq7v/KLAqSHmhl2K8fn3JWpw+1j+RlpM=

Fecha de elaboración:	06-noviembre-2023
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats, S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México, S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 1 Subpartida A Adobe Acrobat Pro						
	Idioma: Español	Cumple	/	Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Media de instalación: Referencia electrónica para descarga	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Otros requerimientos: Se requiere que esta licencia se actualice cada cambio de versión.	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 1 Subpartida B Adobe Creative Cloud						
<p>9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada una de las partidas propuestas, las cuales deberán incluir el cumplimiento de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta de cada una de las partidas completas que sea de su interés ofertar.</p>	Cantidad: 5	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Tipo de adquisición: Suscripción 24 meses	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Plataforma: Windows/Mac	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Número de Versión: La más reciente empresarial	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Idioma: Español	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 1 Subpartida B Adobe Creative Cloud						
	Media de instalación: Referencia electrónica para descarga	Cumple	/	Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Otros requerimientos: Se requiere que esta licencia se actualice cada cambio de versión.	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 1 Subpartida C Adobe Creative Cloud						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada una de las partidas propuestas, las cuales	Cantidad: 3	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 1 Subpartida C Adobe Creative Cloud						
deberán incluir el cumplimiento de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta de cada una de las partidas completas que sea de su interés ofertar.	Tipo de adquisición: Nueva o Continuidad de la Suscripción actual a 24 meses Conforme a las modificaciones a las bases y sus anexos, realizadas en la Junta de Aclaraciones con fundamento en el artículo 63, primer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.	Cumple	/	Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Plataforma: Windows/Mac	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Número de Versión: La más reciente empresarial	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT “Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023”

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 1 Subpartida C Adobe Creative Cloud						
	Idioma: Español	Cumple	/	Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Media de instalación: Referencia electrónica para descarga	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Otros requerimientos: Se requiere que esta licencia se actualice cada cambio de versión.	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT “Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023”

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 1 Subpartida D Adobe Illustrator						
<p>9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada una de las partidas propuestas, las cuales deberán incluir el cumplimiento de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta de cada una de las partidas completas que sea de su interés ofertar.</p>	Cantidad: 2	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Tipo de adquisición: Suscripción 24 meses	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Plataforma: Windows/Mac	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Número de Versión: La más reciente empresarial	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Idioma: Español	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

Fecha de elaboración:	06-noviembre-2023
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT “Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023”

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 1 Subpartida D Adobe Illustrator						
	Media de instalación: Referencia electrónica para descarga	Cumple	/	Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Otros requerimientos: Se requiere que esta licencia se actualice cada cambio de versión.	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 1 Subpartida E Adobe Photoshop						
<p>9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada una de las partidas propuestas, las cuales deberán incluir el cumplimiento de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta de cada una de las partidas completas que sea de su interés ofertar.</p>	Cantidad: 1	Cumple	No cotiza	Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Tipo de adquisición: Suscripción 24 meses	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Plataforma: Windows/Mac	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Número de Versión: La más reciente empresarial	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Idioma: Español	Cumple		Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 1 Subpartida E Adobe Photoshop						
	Media de instalación: Referencia electrónica para descarga	Cumple	/	Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Otros requerimientos: Se requiere que esta licencia se actualice cada cambio de versión.	Cumple	/	Cumple	Cumple	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 2 Dropbox Empresarial Standard						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada una de las partidas propuestas, las cuales	Cantidad: 1	Cumple	No cotiza	Cumple	No cotiza	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 2						
Dropbox Empresarial Standard						
deberán incluir el cumplimiento de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta de cada una de las partidas completas que sea de su interés ofertar.	Tipo de adquisición: Suscripción 24 meses	Cumple	/	Cumple	/	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Plataforma: Mac	Cumple		Cumple		No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Número de Versión: La más reciente, Standard (3 licencias multiusuario)	Cumple		Cumple		No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Idioma: Español	Cumple		Cumple		No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Media de instalación: Referencia electrónica para descarga	Cumple		Cumple		No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 2 Dropbox Empresarial Standard						
	Otros requerimientos: Se requiere que esta licencia se actualice cada cambio de versión.	Cumple	/	Cumple	/	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 3 FileMaker Server 19						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada una de las partidas propuestas, las cuales deberán incluir el cumplimiento de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán	Cantidad: 1	Cumple	/	/	/	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Tipo de adquisición: Perpetua	Cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 3 FileMaker Server 19						
propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta de cada una de las partidas completas que sea de su interés ofertar.	Plataforma: Windows	Cumple	/	/	/	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Número de Versión: La más reciente en la versión 19	Cumple				No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Idioma: Español	Cumple				No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Media de instalación: Referencia electrónica para descarga	Cumple				No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Otros requerimientos: Migración de la información de la versión 14 a la 19	Cumple				No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 4 IBM SPSS Statistics 26						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada una de las partidas propuestas, las cuales deberán incluir el cumplimiento de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta de cada una de las partidas completas que sea de su interés ofertar.	Cantidad: 3	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Tipo de adquisición: Actualización (se tiene licencia perpetua versión 23)	Cumple	Cumple	Cumple		No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Plataforma: Windows	Cumple	Cumple	Cumple		No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Número de Versión: 26 o la última versión disponible	Cumple	Cumple	Cumple		No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT “Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023”

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 4 IBM SPSS Statistics 26						
	Módulos: Se requiere que incluya: IBM Statistics Base IBM SPSS Regression IBM SPSS Custom Tables IBM SPSS Categories IBM SPSS Complex Samples IBM SPSS Data Preparation	Cumple	Cumple	Cumple	/	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Idioma: Español	Cumple	Cumple	Cumple		No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Media de instalación: Referencia electrónica para descarga	Cumple	Cumple	Cumple		No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 4 IBM SPSS Statistics 26						
	Otros requerimientos: Soporte por 12 meses	Cumple	Cumple	Cumple	/	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 5 Maxon One						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada una de las partidas propuestas, las cuales	Cantidad: 10	Cumple	/	/	/	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 5 Maxon One						
deberán incluir el cumplimiento de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta de cada una de las partidas completas que sea de su interés ofertar.	Tipo de adquisición: Suscripción 24 meses	Cumple	/	/	/	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Plataforma: Mac	Cumple				No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Número de Versión: La más reciente	Cumple				No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Idioma: Español	Cumple				No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Media de instalación: Referencia electrónica para descarga	Cumple				No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 5 Maxon One						
	Otros requerimientos: Se requiere que esta licencia se actualice cada cambio de versión	Cumple	/	/	/	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 6 Autocad LT						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada una de las partidas propuestas, las cuales	Cantidad: 25	Cumple	Cumple	Cumple	No cotiza	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT “Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023”

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 6 Autocad LT						
deberán incluir el cumplimiento de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta de cada una de las partidas completas que sea de su interés ofertar.	Tipo de adquisición: Suscripción 36 meses Conforme a las modificaciones a las bases y sus anexos, realizadas en la Junta de Aclaraciones con fundamento en el artículo 63, primer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.	Cumple	No cumple Conforme a la modificación derivada de la Junta de Aclaraciones, se acordó que la suscripción sería por 36 meses y el proveedor oferta por 24 meses.	Cumple	/	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Plataforma: Windows/Mac	Cumple	Cumple	Cumple		No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Número de Versión: LT 2024 o la más reciente	Cumple	Cumple	Cumple		No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT “Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023”

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 6 Autocad LT						
	Idioma: Español	Cumple	Cumple	Cumple	/	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Media de instalación: Referencia electrónica para descarga	Cumple	Cumple	Cumple		No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Otros requerimientos: Se requiere que esta licencia se actualice cada cambio de versión	Cumple	Cumple	Cumple		No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

15691BTQ9VYq7v/KLAqsHmhl2K8fn3jWipw+1j+RlpM=

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 7 Sound Forge Pro						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada una de las partidas propuestas, las cuales deberán incluir el cumplimiento de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta de cada una de las partidas completas que sea de su interés ofertar.	Cantidad: 3	Cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Tipo de adquisición: Perpetua	Cumple				No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Plataforma: Windows	Cumple				No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Número de Versión: La más reciente	Cumple				No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Idioma: Español	Cumple				No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 7 Sound Forge Pro						
	Media de instalación: Referencia electrónica para descarga	Cumple	/	/	/	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 8 Vegas Pro						
9.1 Descripción completa, detallada y ordenada de cada una de las partidas propuestas, las cuales	Cantidad: 3	Cumple	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
Partida 8 Vegas Pro						
deberán incluir el cumplimiento de requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta de cada una de las partidas completas que sea de su interés ofertar.	Tipo de adquisición: Perpetua	Cumple	/	/	/	No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Plataforma: Windows	Cumple				No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Número de Versión: La más reciente	Cumple				No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Idioma: Español	Cumple				No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.
	Media de instalación: Referencia electrónica para descarga	Cumple				No cumple El participante en su propuesta no señala si cumple o no cumple.

DRT “Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023”

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
9.2	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los licenciamientos, conforme al Anexo 2a.	Cumple para las partidas que cotiza	Cumple para las partidas que cotiza	Cumple para las partidas que cotiza	No cumple No presenta la descripción detallada del licenciamiento para las partidas que cotiza.	Cumple para todas las partidas
9.3	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b.	Cumple para las partidas que cotiza	Cumple para las partidas que cotiza	Cumple para las partidas que cotiza	Cumple para las partidas que cotiza	No cumple No presenta las cartas solicitadas

DRT “Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023”

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
9.4	La persona concursante deberá acreditar de manera documental las referencias en la participación en al menos dos contrataciones iguales o equivalentes con características y alcance al descrito en el anexo técnico, dentro del periodo de 2020 a 2023, lo cual podrá acreditar con la presentación de copias de contratos o facturas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple No presenta la documentación solicitada
9.5	La persona concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el fabricante y/o distribuidor mayorista, indicando que el participante es un distribuidor autorizado de su marca.	Cumple para las partidas que cotiza	Cumple para las partidas que cotiza	Cumple para las partidas que cotiza	Cumple para las partidas que cotiza	Cumple para las partidas que cotiza
9.6	La persona concursante integrará dentro de la propuesta técnica, carta	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

DRT “Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023”

NUMERAL DE LAS BASES	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	PARTICIPANTES				
		NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
	membretada firmada por éste o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que proporcionará asesoría y/o realizará cualquier trámite requerido ante el fabricante en caso de presentar problemas con la instalación y/o configuración inicial del software.	para todas las partidas	para las partidas que cotiza	para las partidas que cotiza	para las partidas que cotiza	para las partidas que cotiza
9.7	Se deberá integrar dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por la persona concursante o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que cualquier trámite ante el fabricante será gestionado directamente por él.	Cumple para las partidas que cotiza	Cumple para las partidas que cotiza	Cumple para las partidas que cotiza	Cumple para las partidas que cotiza	No cumple No presenta la carta solicitada

Fecha de elaboración:	06-noviembre-2023
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT “Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023”

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	FAVORABLE Partidas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8
LDI Associats, S.A. de C.V.	FAVORABLE Partida 4 NO FAVORABLE Partida 6 NO COTIZA Partidas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 5, 7 y 8
Cadgrafics, S.A. de C.V.	FAVORABLE Partidas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 4 y 6 NO COTIZA Partidas 3, 5, 7 y 8

Fecha de elaboración:	06-noviembre-2023
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT “Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023”

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Operadora Casa de México, S.A. de C.V.	<p style="text-align: center;">NO FAVORABLE Partidas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E</p> <p style="text-align: center;">NO COTIZA Partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8</p>
Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.	<p style="text-align: center;">NO FAVORABLE Partidas 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8</p>
<p>Conclusión:</p> <p>La propuesta de la empresa NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V. es favorable técnicamente para las partidas: 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.</p> <p>La propuesta de la empresa LDI Associats, S.A. de C.V. es favorable técnicamente para la partida: 4.</p> <p>La propuesta de la empresa Cadgrafics, S.A. de C.V. es favorable técnicamente para las partidas: 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 4, y 6.</p>	

Fecha de elaboración:	06-noviembre-2023
Dictamen Resolutivo Técnico	

DRT "Adquisición y Actualización de Software consolidado 2023"

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
<p>La propuesta de la empresa Operadora Casa de México, S.A. de C.V. es No favorable técnicamente para las partidas: 1A, 1B, 1C, 1D, 1E; Conforme al numeral 14.5 de las bases "Cuando la persona participante omite presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en las bases".</p> <p>La propuesta de la empresa Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V. es No Favorable técnicamente para las partidas: 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Conforme al numeral 14.5 de las bases "Cuando la persona participante omite presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en las bases".</p>	

Firmas de Aprobación:

Rol	Nombre y Cargo	Firma	Rúbrica
Validó:	Mtro. Sergio Rivera Romero Subdirector General de Servicios Tecnológicos		
Dictaminó:	Ing. Berenice Pineda Romero Directora de Continuidad de Servicios Tecnológicos		
Elaboró	Lic. Martha Lorena Navarrete Mayoral Subdirectora de Gestión de Bienes Tecnológicos		

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/003/2023 Adquisición y actualización de software consolidado 2023.

31 de octubre de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX, 73 y 85, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 8 y 12.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

- 12.5.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo y lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 12.5.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3**, de las bases.*
- 12.5.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.*
- 12.5.4 *Se cotice la cantidad total de los licenciamientos requeridos por cada una de las partidas ofertadas, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 12.5.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 12.5.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 12.5.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económica, por cada una de las partidas*



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/003/2023 Adquisición y actualización de software consolidado 2023.

- 12.5.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 12.5.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.4 de las bases, cuando corresponda por su monto.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participantes
1	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.
2	LDI Associats, S.A. de C.V.
3	Cadgrafics, S.A. de C.V.
4	Operadora Casa de México, S.A. de C.V.
5	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.

3iqzU65n+taXZweJLv#LUU5Vjz#1Xd3#0ASbzFXw8aME=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/003/2023 Adquisición y actualización de software consolidado 2023.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente:

Partida	Concepto	Cantidad	Tipo de Adquisición	Costo Estimado		Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V.		LDI Associats, S.A. de C.V.		Cadgrafics, S.A. de C.V.		Operadora Casa de México, S.A. de C.V.		Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.		
				Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	
1	A	Adobe Acrobat Pro	130	Suscripción 24 meses	\$11,376.00	\$1,478,880.00	\$10,194.00	\$1,325,220.00	No cotiza		\$8,738.00	\$1,135,940.00	\$8,886.80	\$1,155,284.00	\$9,561.21	\$1,242,957.30
					Variación %		-10.39%				-23.19%		-21.88%		-15.95%	
	B	Adobe Creative Cloud	5	Suscripción 24 meses	\$43,974.00	\$219,870.00	\$44,839.00	\$224,195.00	No cotiza		\$35,766.00	\$178,830.00	\$36,374.80	\$181,874.00	\$39,135.16	\$195,638.80
					Variación %		1.97%				-18.67%		-17.28%		-11.00%	
	C	Adobe Creative Cloud	3	Continuidad o nueva Suscripción a 24 meses	\$43,974.00	\$131,922.00	\$44,839.00	\$134,517.00	No cotiza		\$35,766.00	\$107,298.00	\$36,374.80	\$109,124.40	\$39,135.16	\$117,403.48
					Variación %		1.97%				-18.67%		-17.28%		-11.00%	
	D	Adobe Illustrator	2	Suscripción 24 meses	\$20,900.00	\$41,800.00	\$19,153.00	\$38,306.00	No cotiza		\$15,098.00	\$30,196.00	\$15,355.40	\$30,710.80	\$16,520.56	\$33,041.12
					Variación %		-8.36%				-27.76%		-26.53%		-20.95%	
	E	Adobe Photoshop	1	Suscripción 24 meses	\$20,900.00	\$20,900.00	\$19,153.00	\$19,153.00	No cotiza		\$15,098.00	\$15,098.00	\$15,355.40	\$15,355.40	\$16,520.56	\$16,520.56
					Variación %		-8.36%				-27.76%		-26.53%		-20.95%	
2	Dropbox Empresarial Standard	1	Suscripción 24 meses	\$18,398.00	\$18,398.00	\$47,060.00	\$47,060.00	No cotiza		\$18,170.00	\$18,170.00	No cotiza		\$14,280.00	\$14,280.00	
				Variación %		155.79%				-1.24%				-22.38%		
3	FileMaker Server 19	1	Perpetua	\$99,750.00	\$99,750.00	\$85,177.00	\$85,177.00	No cotiza		No cotiza		No cotiza		\$68,805.26	\$68,805.26	
				Variación %		-14.61%								-31.02%		
4	IBM SPSS Statistics 26	3	Actualización	\$168,240.00	\$504,720.00	\$79,546.00	\$238,638.00	\$42,981.00	\$128,943.00	\$41,279.00	\$123,837.00	No cotiza		\$142,245.26	\$426,737.78	
				Variación %		-52.72%		-74.45%		-75.46%				-15.45%		
5	Maxon One	10	Suscripción 24 meses	\$66,690.00	\$666,900.00	\$58,824.00	\$588,240.00	No cotiza		No cotiza		No cotiza		\$50,069.47	\$500,694.70	
				Variación %		-11.79%								-24.92%		
6	Autocad LT	25	Suscripción 36 meses	\$18,597.41	\$464,935.25	\$16,646.00	\$416,150.00	\$14,983.00	\$374,575.00	\$12,991.00	\$324,775.00	No cotiza		\$14,605.68	\$365,142.00	
				Variación %		-10.49%		-19.44%		-30.15%				-21.46%		
7	Sound Forge Pro	3	Perpetua	\$11,000.00	\$33,000.00	\$9,295.00	\$27,885.00	No cotiza		No cotiza		No cotiza		\$4,455.79	\$13,367.37	
				Variación %		-15.50%								-59.49%		
8	Vegas Pro	3	Perpetua	\$11,635.00	\$34,905.00	\$7,375.00	\$22,125.00	No cotiza		No cotiza		No cotiza		\$4,992.63	\$14,977.89	
				Variación %		-36.61%								-57.09%		
Subtotal					\$3,715,980.25		\$3,166,666.00		\$503,518.00		\$1,934,144.00		\$1,492,348.60		\$3,009,603.26	
I.V.A.					\$594,556.84		\$506,666.56		\$80,562.88		\$309,463.04		\$238,775.78		\$481,536.52	
Total					\$4,310,537.09		\$3,673,332.56		\$584,080.88		\$2,243,607.04		\$1,731,124.38		\$3,491,139.78	



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/003/2023 Adquisición y actualización de software consolidado 2023.

La empresa **NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.**, presentó propuesta para la partida 2 (Dropbox Empresarial Standard) con precio superior al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado, por lo que, conforme al numeral 11.4.6 de las bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats, S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México, S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
<p>a) Plazo de entrega:</p> <p>15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, salvo las partidas 1 apartado C que será el 26 de diciembre de 2023 y 2 a partir del 20 de diciembre de 2023. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con quien administre el contrato.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>b) Lugar de entrega:</p> <p>Quien administre el contrato proporcionará a la persona adjudicada la cuenta de correo electrónico para el envío de los enlaces para la descarga y consecuente la entrega de los archivos ejecutables y/o las referencias electrónicas con las claves de acceso.</p> <p>La entrega de la documentación establecida en el apartado de Entregables del Anexo 2a, será en las oficinas de la DGTI de la SCJN, ubicadas en calle 16 de septiembre número. 38 piso 4, colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.</p> <p>Todas las entregas deberán realizarse previa confirmación con quien administre el contrato.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>c) Forma de pago:</p> <p>Se realizará un pago único, por partidas entregadas completas, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los licenciamientos a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de licenciamientos no recibidos a entera satisfacción.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

3iqzUo5n+tgXZweJlv4UU5Vjz41Xd34OASbzFXw8aME=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/003/2023
Adquisición y actualización de software consolidado 2023.

Concepto	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats, S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México, S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.	SAT (Positivo 26/10/23)	SAT (Positivo 26/10/23)	SAT (Positivo 27/10/23)	No presentó	SAT (Positivo 24/10/23)
	IMSS (Positiva 27/10/23)	IMSS (Positiva 26/10/23)	IMSS (Positiva 27/10/23)	No presentó	IMSS (Positiva 24/10/23)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 25/10/23)	INFONAVIT (Sin Adeudos 26/10/23)	INFONAVIT (Sin Adeudos 27/10/23)	No presentó	INFONAVIT (Sin Adeudos 24/10/23)
	Cumple	*Cumple	Cumple	**No cumple	Cumple

3iqzUo5n+tgXZweJlV4LUU5Vjz41Xd34OASbzfxw8aME=



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/003/2023 Adquisición y actualización de software consolidado 2023.

*La empresa LDI Associats, S.A. de C.V., integró las constancias referentes al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, dentro de la documentación legal, por lo que, se tomaron en consideración para la presente evaluación, en alineación a lo establecido en el numeral 12.1.5 de las bases:

12.1.5 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de las propuestas; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de las propuestas presentadas. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

La empresa Operadora Casa México, S.A. de C.V. omitió mencionar presentar las constancias referentes al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y dado que cotizó un monto superior a \$300,000.00, por lo que, conforme al numeral 10.4 de las bases, **La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado. Por lo que, se considera que no cumple.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número:

De la propuesta de la empresa **NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.**, se detectó una discrepancia en el importe total global y en letra, conforme a lo siguiente:

Dice:

Subtotal	\$ 3,673,332.56
I.V.A.	\$ 587,733.21
Total	\$ 4,261,065.77
Importe total Global en letra	Cuatro millones doscientos sesenta y un mil sesenta y cinco pesos 77/100 M.N.

Nota: aplicó el I.V.A. en dos ocasiones.

Debe decir:

Subtotal	\$3,166,666.00
I.V.A.	\$506,666.56
Total	\$3,673,332.56
Importe total Global en letra	Tres millones, seiscientos setenta y tres mil, trescientos treinta y cinco pesos 56/100 moneda nacional.

De la propuesta de la empresa **Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.**, se detectó discrepancias en las operaciones de las partidas 2 y 6, así como, en el importe total global y en letra, conforme a lo siguiente:

Dice:

Partida	Concepto	Cantidad	Tipo de Adquisición	Precio Unitario	Subtotal
2	Dropbox Empresarial Standard	1	Suscripción 24 meses	\$14,280.00	\$14,922.60



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/003/2023
Adquisición y actualización de software consolidado 2023.

Debe decir:

Partida	Concepto	Cantidad	Tipo de Adquisición	Precio Unitario	Subtotal
2	Dropbox Empresarial Standard	1	Suscripción 24 meses	\$14,280.00	\$14,280.00

Dice:

Partida	Concepto	Cantidad	Tipo de Adquisición	Precio Unitario	Subtotal
6	Autocad LT	25	Suscripción 24 meses	\$14,605.68	\$365,142.11

Debe decir:

Partida	Concepto	Cantidad	Tipo de Adquisición	Precio Unitario	Subtotal
6	Autocad LT	25	Suscripción 24 meses	\$14,605.68	\$365,142.00

Dice:

Subtotal	\$ 3,191,885.43
I.V.A.	\$ 558,701.67
Total	\$ 4,050,587.10
Importe total Global en letra	Cuatro millones cincuenta mil quinientos ochenta y siete pesos 10/100 M.N.

Nota: aplicó el I.V.A. en dos ocasiones.

Debe decir:

Subtotal	\$3,009,603.26
I.V.A.	\$ 481,536.52
Total	\$3,491,139.78
Importe total Global en letra	Tres millones, cuatrocientos noventa y un mil, ciento treinta y nueve pesos 78/100 moneda nacional.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/003/2023 Adquisición y actualización de software consolidado 2023.

DICTAMEN:

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable	No cotizó
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	1,3,4,5,6,7, y 8	*2	----
LDI Associats, S.A. de C.V.	4 y 6	----	1,2,3,5,7, y 8
Cadgrafics, S.A. de C.V.	1,2,4 y 6	----	3,5,7 y 8
Operadora Casa México, S.A. de C.V.	----	**1	2,3,4,5,6,7, y 8
Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.	1,2,3,4,5,6,7 y 8	----	----

*Presentó propuesta con precio superior al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

La empresa **Operadora Casa México, S.A. de C.V., fue dictaminada como no cumple, dado que omitió presentar las constancias referentes al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de departamento
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

GABP/LFCV/APR/AHL/pjg

Página 8 | 8

3iqzUo5n+tgXZweJLv4LUU5Vjz41Xd34OASbzfXw8aME=

F-DGRM-20 CFSI V1.0



Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

SOLICITUD

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) autorización para emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/003/2023, para la adquisición y actualización de software consolidado 2023.

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio DGTI/415/2023, del 13 de septiembre de 2023, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), solicitó se realicen los trámites para llevar a cabo la adquisición y actualización de software consolidado 2023 (**Anexo 1**).

II. JUSTIFICACIÓN (DTF) Y DICTAMEN DE EXISTENCIA

La DGTI proporcionó la justificación de su requerimiento, de la cual se resume:

Justificación del requerimiento:

Una de las atribuciones de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) señalada en el artículo 36, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) es: "Recabar las necesidades de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicación que requieran los órganos y áreas, así como dictaminar sobre sus características técnicas y sobre la procedencia, así como gestionar su incorporación en el programa anual de necesidades que corresponda".

Se requieren herramientas de software cuyo licenciamiento no se tiene o se tienen licencias próximas a vencer o bien versiones anteriores que se requieren actualizar; por tal motivo, es necesario adquirir y/o actualizar diferentes licencias de software para el desarrollo óptimo de las funciones de las áreas de la SCJN.

(...)

Justificación técnica del requerimiento:

Se requiere la adquisición y actualización de software para que las diferentes áreas de la SCJN puedan dar cumplimiento a las funciones inherentes a sus cargos.



La adquisición de nuevas suscripciones, la actualización del licenciamiento y la continuidad de las suscripciones adquiridas en el año 2020 y 2022 y que están próximas a vencer, provee a las personas servidoras públicas de las herramientas tecnológicas necesarias facilitándoles las tareas encomendadas...

(...)

Por lo antes citado, se considera conveniente y oportuno realizar la actualización y adquisición consolidada de software requerido por las áreas usuarias, a fin de contar con versiones con soporte técnico y garantizar la compatibilidad con los sistemas operativos asegurando así la continuidad de estas herramientas tecnológicas. Al contar con las versiones actuales se tendrán disponibles las últimas funciones desarrolladas por los fabricantes, lo que permitirá a las personas servidoras públicas reducir los tiempos de los procesos de elaboración y lograr una calidad profesional en los diferentes proyectos que elaboran, de conformidad con las atribuciones que tienen encomendadas. (Anexo 2).

Dictamen de existencias

Se cuenta con dictamen número DEA/2023/252/C, con fecha 21 de septiembre de 2023, mediante el cual la Dirección de Almacenes e Inventarios informa bajo el concepto "sin existencias" para todas las partidas requeridas. (Anexo 3).

III. ANEXO TÉCNICO

A continuación, se describe la funcionalidad del software requerido, el anexo técnico detallado forma parte del presente como Anexo 4:

Partida	Subpartida	Nombre	Funcionalidad
1	A	Adobe Acrobat Pro	Este software permite la edición y tratamiento avanzado de documentos electrónicos en formato PDF, es una herramienta con las que se pueden realizar las siguientes funcionalidades: Visualizar, interactuar y comentar el contenido del PDF desde la computadora, dispositivo móvil o navegador sitio web. Comparar dos versiones de un archivo PDF para revisar todas las diferencias. Convertir documentos e imágenes en archivos PDF. Crear archivos PDF en cualquier aplicación con función de impresión. Combinar varios documentos y tipos de archivos en un único archivo PDF. Convertir sitios web en PDF interactivos con enlaces. Evita que otros copien o editen información de archivos PDF. Se puede crear y exportar archivos PDF en dispositivos móviles. Convertir al Instante documentos de papel escaneados en archivos PDF editables y en los que se puede buscar con las mismas fuentes del texto original. Creación de sofisticados archivos PDF con un solo clic y otras funciones de Acrobat en Microsoft 365. Editar imágenes y texto de los archivos PDF con una reorganización de párrafos en toda la página. Compartir vínculos de archivos PDF para su visualización, revisión y firma. Estados en tiempo real y avisos de la actividad de los documentos enviados para su visualización, incorporación de comentarios o firma. Recopilar comentarios de grupo en un archivo PDF sin necesidad de que el revisor inicie sesión. Rellenar, firmar y enviar formularios más rápido usando los datos de colección de autorrellenar en la computadora o dispositivo móvil.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Partida	Subpartida	Nombre	Funcionalidad
	B	Adobe Creative Cloud	Este software contiene aplicaciones creativas (de diseño, web, de fotografía y de audio y vídeo), servicios en la nube que facilitan la colaboración y características empresariales exclusivas, diseñadas para simplificar la administración e impulsar la eficiencia.
	C		
	D	Adobe Illustrator	Es un editor de gráficos vectoriales y de diseño que permite plasmar una visión creativa con formas, colores, efectos y tipografías. los diseños pueden acabar impresos, en Internet y apps, en videos y animaciones, etc.
	E	Adobe Photoshop	Este software es un editor de fotografías, trabaja con mapa de bits y cualquier formato de imagen, se pueden retocar imágenes, crear composiciones sofisticadas y controlar pinceles con el dedo o Apple Pencil. Se puede trabajar incluso sin conexión, todo el trabajo se sincroniza con la nube. Es una solución de diseño gráfico que contiene las siguientes funcionalidades: Pósteres, paquetes, banners y sitios web entre otros. Combina fotos, gráficos y texto para crear imágenes completamente nuevas. Selecciona objetos con un solo clic. Permite jugar con el color y los efectos para perfeccionar cualquier proyecto de diseño. Desde la edición y composición de fotos hasta la pintura digital, animación y diseño gráfico, Photoshop es más rápido, más sofisticado y sencillo. Con él se pueden resaltar los retratos y hacer que las expresiones sean más notorias. Se puede cambiar el cielo con un clic. Eliminar objetos, retocarlos y darles color. Con las herramientas de edición y las nuevas funciones inteligentes para crear efectos mágicos, se pueden convertir las imágenes en obras de arte. Con las selecciones con un solo clic, el enmascarado sencillo y las capas virtualmente ilimitadas, se puede crear rápidamente lo que una cámara no pueda capturar.
2		Dropbox Empresarial Standard	Dropbox es un servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube, operado por la compañía estadounidense Dropbox. El servicio permite a los usuarios almacenar y sincronizar archivos en línea y entre ordenadores y compartir archivos y carpetas con otros usuarios y con tabletas y móviles. Contiene las siguientes características, entre otras: Almacenamiento de 500GB. Usuarios +3 Usuarios. Recuperación de archivos e historial de versiones. Controles de uso compartido externo. Informes de uso compartido. Marcas de agua. Herramienta de transferencia de cuenta. Aprobaciones de dispositivos. Envía hasta 2GB por transferencia. Consola de administración. Inicio de sesión de administrador de varios equipos. Mil millones de llamadas a la API por mes para los socios de transferencia de datos.
3		FileMaker Server 19	Es un gestor de archivos digitales, que permite tener organizados y a la vista desde el FileMaker Server. Los datos pueden organizarse según las preferencias de cada usuario, creando tableros de control únicos. La sincronización de datos puede hacerse sin necesidad de conexión.
4		IBM SPSS Statistics 26	Es un software de análisis estadístico avanzado que ofrece una vasta biblioteca de algoritmos de machine learning, análisis de texto, extensibilidad de código abierto, integración con big data e implementación continua en las aplicaciones. Su facilidad de uso, flexibilidad y escalabilidad hacen que IBM SPSS sea accesible para los usuarios con todos los niveles de habilidades y los proyectos conjuntos de todos los tamaños y complejidad, facilita la toma de decisiones basadas en datos para mejorar los resultados empresariales y administrar los posibles riesgos.
5		Maxon One	Es una herramienta de animación y modelado 3D. Uno de los puntos fuertes de este software es la animación de gráficos computarizados, un poderoso conjunto de herramientas que pueden hacer gráficos en movimiento de manera sencilla. Sus características permiten clonar objetos, agregar efectos y crear movimiento de manera más fácil y rápida. Gracias al CINEWARE incluido en el programa, permite integrar escenas 3D de Cinema 4D directamente en After Effects, aplicación que ha establecido un flujo de comunicación sólida en las últimas versiones.
6		Autocad LT	Es un software de diseño asistido por computadora utilizado para dibujo 2D y modelado 3D. En este se puede realizar todo tipo de diseños técnicos, pudiendo crear diseños de todo tipo en 2D y 3D, planos, objetos, cortes de objetos. Se puede gestionar una base de datos de entidades geométricas (puntos, líneas, arcos, etc.) con la que se puede operar a través de una pantalla gráfica en la que se muestran éstas, el llamado editor de dibujo. La interacción del usuario se realiza a través de comandos de edición o dibujo, desde la línea de órdenes, a las que el programa está fundamentalmente orientado.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Partida	Subpartida	Nombre	Funcionalidad
7		Sound Forge Pro	Es una herramienta digital para la edición de audio para grabar, editar y masterizar audio. El software habilita la grabación de audio de alta resolución, grabación de marca horaria y de un toque, conversión y normalización de archivos de audio, interfaces de usuario personalizables y más.
8		Vegas Pro	Este software permite la edición de vídeo, es una solución de software adaptada para todo tipo de usuario, se podrán obtener video creaciones con mucha facilidad, conseguirá que los videos de las cápsulas de radio, grabaciones de entrevistas y spots, se limpien de luz, manchas y otras, permitiendo una excelente calidad de la presentación.

IV. INVESTIGACIÓN DE MERCADO/MONTO ESTIMADO

La Dirección de Investigación de Mercado emitió la IM-054/2023, "Adquisición y actualización de software", de la que se resume:

En el marco de la investigación de mercado se identificó la existencia de 18 posibles proveedores, de los cuales 4 presentaron cotización.

Precios Prevalcientes (Montos unitarios y total sin IVA):

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Tipo de Adquisición	Precio unitario	Monto total estimado
1	A	Adobe Acrobat Pro	130	Suscripción 24 meses	\$ 11,376.00	\$ 1,478,880.00
	B	Adobe Creative Cloud	5	Suscripción 24 meses	\$ 43,974.00	\$ 219,870.00
	C	Adobe Creative Cloud	3	Continuidad de la Suscripción a 24 meses	\$ 43,974.00	\$ 131,922.00
	D	Adobe Illustrator	2	Suscripción 24 meses	\$ 20,900.00	\$ 41,800.00
	E	Adobe Photoshop	1	Suscripción 24 meses	\$ 20,900.00	\$ 20,900.00
2		Dropbox Empresarial Standard	1	Suscripción 24 meses	\$ 18,398.00	\$ 18,398.00
3		FileMaker Server 19	1	Perpetua	\$ 99,750.00	\$ 99,750.00
4		IBM SPSS Statistics 26	3	Actualización	\$168,240.00	\$ 504,720.00
5		Maxon One	10	Suscripción 24 meses	\$ 66,690.00	\$ 666,900.00
6		Autocad LT	25	Suscripción 24 meses	\$ 11,904.00	\$ 297,600.00
7		Sound Forge Pro	3	Perpetua	\$ 11,000.00	\$ 33,000.00
8		Vegas Pro	3	Perpetua	\$ 11,635.00	\$ 34,905.00
Subtotal						\$ 3,548,645.00
IVA 16%						\$ 567,783.20
Total del requerimiento						\$ 4,116,428.20

Para el cálculo del precio prevalciente se utilizó la mediana, la cual se obtuvo considerando todos los precios obtenidos de menor a mayor en cada una de las partidas, de lo que resulta que, si la serie de precios obtenidos es impar, el valor central será la mediana, y si la serie de precios obtenidos es un número par, se obtendrá el promedio de los valores centrales y el resultado será la mediana. (La información se encuentra en la página 29 de 29 de la IM) (Anexo 5).



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

No se omite señalar que, en el documento nombrado Informe_IM-Software-v2, DIM actualizó el precio prevaleciente de la licencia Sound Forge Pro. (Anexo 5.1)

Considerado lo anterior, el precio prevaleciente es por \$3,548,645.00, sin I.V.A., equivalente a 34,207.10 UMAS (UMA 103.74), por lo cual, el procedimiento a realizar corresponde a un Concurso por Invitación Pública.

V. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023

Este requerimiento se encuentra considerado en el Programa Anual de Necesidades 2023, dentro de las partidas 32701, "Patentes, Derechos de Autor, Regalías y Otros" en la Unidad Responsable 23510906S0010001, "Administración y Automatización de Procesos" (Página 2, 11 y 12). (Anexo 6).

VI. CERTIFICACIÓN / MOMENTO PRESUPUESTAL

Se cuenta con la certificación presupuestal DGRM-2023-102 (1123000102) por un monto total de \$ 4,116,428.20 (Anexo 7).

VII PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES (Art. 61 y 62 AGA XIV/2019) Anexo 8

Concepto	Fecha
Publicación del proyecto	Del 10 al 13 de octubre 2023
Envío a SUBREBA	28 de septiembre de 2023
Solicitud de comentarios	6 de octubre de 2023
Revisión SUBREBA	10 de octubre de 2023

VIII DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Anexo 9

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.	16/10/2023	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Empresas Invitadas:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Eventos	Fecha	Observaciones
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Kipustec, S.A. de C.V. 2. Operadora Casa de México S.A. de C.V. 3. Microsoft México, S. de R.L. de C.V. 4. Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V. 5. Asesoría Múltiple Integrada, S.A. de C.V. 6. Targetware Informática S.A. de C.V. 7. Open KM México 8. CDO Certificación Digital Online 9. Consultoría, Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V. 10. Cadgrafics, S.A. de C.V. 11. Comunicaciones e Informática Aplicada, S.A. 12. Predictive Analytical Software and Solutions, S.A. de C.V. 13. DBA Sistemas 14. IBM 15. Version S.A. de C.V. 16. LDI Associats, S.A. de C.V.
Pliego de preguntas	19/10/2023	Envío de preguntas: <ol style="list-style-type: none"> 1. Cadgrafics, S.A. de C.V. 2. Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V.
Junta de aclaraciones	20/10/2023	Publicada en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Presentación de propuestas.	27/10/2023	Participantes: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V. 2. LDI Associats, S.A. de C.V. 3. Cadgrafics, S.A. de C.V. 4. Operadora Casa de México, S.A. de C.V. 5. Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.

IX. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019) Anexo 10

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	27 de octubre de 2023 (DGRM/SGC/DPC-413-2023)
Fecha de recepción	6 de noviembre de 2023 (DGAJ/SGCyN-1419-2023)

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal	III. Objeto Social de la Participante	IV. Identificación Oficial del Representante Legal.	V. Restricciones para Contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.	VII. cédula de identificación fiscal.	Resultado
Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	Favorable
LDI Associats, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	Favorable
Cadgrafics, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	Favorable (Vigente)



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal	III. Objeto Social de la Participante	IV. Identificación Oficial del Representante Legal.	V. Restricciones para Contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.	VII. cédula de identificación fiscal.	Resultado
Operadora Casa México, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Desfavorable
Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Desfavorable

La empresa Impulsora de Operadora Casa de México, S.A. de C.V., resultado desfavorable:

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio2.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de teléfono e internet a su nombre, expedido por la persona jurídica privada CABLEVISION RED, S.A. de C.V., correspondiente al mes de facturación octubre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Coyoacán 1622, Edificio 3, piso 2, oficina 202, colonia Del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México.

También exhibió escrito de manifestación de domicilio legal de 27 de octubre de 2023, firmado por el representante legal de la citada participante, David Ulises Guel Santos, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Coyoacán 1622, Edificio 3, piso 2, oficina 2023, colonia Del Valle Centro, alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México.

Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, manifestando que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, si bien, la participante exhibió recibo de teléfono e internet a su nombre, dicho recibo fue emitido por una persona jurídica privada, no obstante el numeral 6.1.3 de las BASES, así como el numeral Tercero, fracción IV, en relación con el numeral Sexto primer párrafo, fracción VI, de los "Lineamientos" claramente prevé que es requisito que el comprobante de domicilio a presentar sea expedido por un órgano del Estado Mexicano en el que conste el domicilio: "Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (Anexo 1b). No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos. [...]".

Asimismo, presentó carta de fecha 27 de octubre de 2023, firmada por el representante legal de la sociedad, en la que manifiesta que la participante "OPERADORA CASA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", recién tuvo cambio de domicilio por lo que no se cuenta con un comprobante de domicilio de CFE, Predio o agua, no obstante, dicha carta contiene una manifestación unilateral de la voluntad, sin que constituya un documento que acredite la propiedad o posesión derivada del inmueble de referencia.

En virtud de lo anterior, se tiene por no cumplimentado el requisito previsto en las BASES, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el SEXTO, primer párrafo, fracción VI, de los "Lineamientos"

La empresa Impulsora de Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V., resultado desfavorable:

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de Totalplay a su nombre, expedido por la empresa privada "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.", por el período de 04 de septiembre al 03 de octubre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Aniceto Ortega número 817, número Interior C, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

(...)

En virtud de las documentales antes descritas, la participante incumple con el requisito señalado en el punto 6.1.3 de la CONVOCATORIA/BASES, ya que exhibió como comprobante de domicilio, el recibo de Totalplay, expedido "TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES, S.A.P.I. DE C.V.", por lo que no fue expedido por un órgano del Estado Mexicano, sino por una empresa privada. Además, si bien presenta contrato de prestación de servicios de oficinas compartidas, omitió exhibir comprobante de domicilio emitido por un órgano del Estado Mexicano, a nombre la persona propietaria del inmueble, además del contrato celebrado entre ésta y Zentre Espacios Corporativos, S.A. de C.V. que le permita a esta última subarrendar el inmueble de referencia, como refiere la Declaración f) de dicho contrato.

En el numeral en cita se solicitó a la participante la presentación del: "Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). [...] No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos".

En tal virtud y toda vez que el recibo exhibido pertenece a una empresa privada, esta DGAJ considera que la documentación exhibida no acredita el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO, primer párrafo, de los "Lineamientos".

X.	DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO (Art. 71, fracción I AGA XIV/2019)	Anexo 11
Area responsable	Dirección General de la Tesorería	
Fecha de solicitud	27 de octubre de 2023 (DGRM/SGC/DPC-415-2023)	
Fecha de recepción	6 de noviembre de 2023 (OM-DGT/SGIFF/DIFA-1198-2023)	

Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Favorable
LDI Associats, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Favorable
Cadgrafics, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Favorable
Operadora Casa de México, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Favorable
Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Favorable

XI.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 72 AGA XIV/2019)	Anexo 12
Área responsable	Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI)	
Fecha de solicitud	27 de octubre de 2023 (Acto de apertura)	
Fecha de recepción	6 de noviembre de 2023 (DGTI/SGST-147-2023)	



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico			
Participante	Partidas Favorables	Partidas No Favorables	Partidas No Cotizadas
Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Ninguna	Ninguna
LDI Associats, S.A. de C.V.	4	6	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 5, 7 y 8
Cadgrafics, S.A. de C.V.	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 4 y 6	Ninguna	3, 5, 7 y 8
Operadora Casa de México, S.A. de C.V.	Ninguna	1A, 1B, 1C, 1D, 1E	2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8
Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.	Ninguna	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Ninguna

Nota: Conforme a la junta de aclaraciones del presente procedimiento, se realizaron ajustes a las bases, dentro de ellas, a la partida 6, solicitado una Suscripción 36 meses. **(ANEXO 12.2.)**

*La propuesta de la empresa **Operadora Casa de México, S.A. de C.V.** es No favorable técnicamente para las partidas: 1A, 1B, 1C, 1D, 1E; Conforme al numeral 14.5 de las bases "Cuando la persona participante omite presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en las bases".*

*La propuesta de la empresa **Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.** es No Favorable técnicamente para las partidas: 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. Conforme al numeral 14.5 de las bases "Cuando la persona participante omite presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en las bases".*

Forman parte del presente las propuestas técnicas de las empresas concursantes **(Anexo 12.3)**.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

XII. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019) Anexo 12
 (Dirección General de Recursos Materiales) 6/noviembre/2023

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevalectente:

Partida	Concepto	Cantidad	Tipo de Adquisición	Costo Estimado		Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V.		LDI Associates, S.A. de C.V.		Cadergrafes, S.A. de C.V.		Operadora Casa de México, S.A. de C.V.		Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERG, S.A. de C.V.	
				Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal	Precio Unitario	Subtotal
A	Adobe Acrobat Pro	130	Suscripción 24 meses	\$11,1376.00	\$1,478,880.00	\$10,194.00	\$1,325,220.00			\$8,738.00	\$1,135,940.00	\$8,886.80	\$1,155,284.00	\$9,561.21	\$1,242,957.50
				Variación %		-10.39%				-23.19%		-21.88%		-15.95%	
B	Adobe Creative Cloud	5	Suscripción 24 meses	\$43,974.00	\$219,870.00	\$44,839.00	\$224,195.00			\$55,766.00	\$178,830.00	\$36,374.80	\$181,874.00	\$30,135.16	\$195,675.80
				Variación %		1.97%				-18.67%		-17.28%		-11.00%	
C	Adobe Creative Cloud	3	Comunidad o licencia Suscripción a 24 meses	\$43,974.00	\$131,922.00	\$44,839.00	\$134,517.00			\$55,766.00	\$107,298.00	\$36,374.80	\$109,124.40	\$30,135.16	\$117,405.48
				Variación %		1.97%				-18.67%		-17.28%		-11.00%	
D	Adobe Illustrator	2	Suscripción 24 meses	\$20,900.00	\$41,800.00	\$19,153.00	\$38,306.00			\$15,098.00	\$30,196.00	\$15,355.40	\$30,710.80	\$16,520.56	\$33,041.12
				Variación %		-8.36%				-27.76%		-26.53%		-20.95%	
E	Adobe Photoshop	1	Suscripción 24 meses	\$20,900.00	\$20,900.00	\$19,153.00	\$19,153.00			\$15,098.00	\$15,098.00	\$15,355.40	\$15,355.40	\$16,520.56	\$16,520.56
				Variación %		-8.36%				-27.76%		-26.53%		-20.95%	
2	Dropbox Empresarial Standard	1	Suscripción 24 meses	\$18,398.00	\$18,398.00	\$17,060.00	\$17,060.00			\$18,170.00	\$18,170.00	\$18,170.00	\$18,170.00	\$14,280.00	\$14,280.00
				Variación %		-7.29%				-1.24%				-22.38%	
3	FileMaker Server 19	1	Perpetua	\$99,750.00	\$99,750.00	\$85,177.00	\$85,177.00							\$68,805.26	\$68,805.26
				Variación %		-14.61%									
4	IBM SPSS Statistics 26	3	Actualización	\$168,240.00	\$504,720.00	\$79,546.00	\$238,638.00			\$42,981.00	\$128,943.00	\$41,279.00	\$123,837.00	\$142,245.26	\$426,735.78
				Variación %		-52.72%									
5	Maxon One	10	Suscripción 24 meses	\$66,690.00	\$666,900.00	\$58,824.00	\$588,240.00							\$50,069.47	\$500,694.70
				Variación %		-11.79%									
6	Autocad LT	25	Suscripción 36 meses	\$18,597.41	\$464,935.25	\$16,646.00	\$416,150.00			\$14,983.00	\$374,575.00	\$12,991.00	\$324,775.00	\$14,605.68	\$365,142.00
				Variación %		-10.49%									
7	Sound Forge Pro	3	Perpetua	\$11,000.00	\$33,000.00	\$9,295.00	\$27,885.00							\$4,455.79	\$13,367.37
				Variación %		-15.50%									
8	Vegas Pro	3	Perpetua	\$11,635.00	\$34,905.00	\$7,375.00	\$22,125.00							\$4,992.63	\$14,977.89
				Variación %		-36.61%									
	Subtotal			\$3,715,980.25	\$3,166,666.00		\$503,518.00		\$503,518.00		\$1,934,144.00		\$1,492,348.60		\$3,009,603.26
	I.V.A.			\$504,556.84	\$506,666.56		\$80,562.88		\$80,562.88		\$309,163.04		\$288,775.78		\$481,536.52
	Total			\$4,310,537.09	\$3,673,332.56		\$584,080.88		\$584,080.88		\$2,243,607.04		\$1,781,124.38		\$3,491,139.78



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

La empresa NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V., presentó propuesta para la partida 2 (Dropbox Empresarial Standard) con precio superior al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado, por lo que, conforme al numeral 11.4.6 de las bases, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats, S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México, S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
<p>a) Plazo de entrega:</p> <p>15 días naturales posteriores a la notificación del fallo, salvo las partidas 1 apartado C que será el 26 de diciembre de 2023 y 2 a partir del 20 de diciembre de 2023. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con quien administre el contrato.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>b) Lugar de entrega:</p> <p>Quien administre el contrato proporcionará a la persona adjudicada la cuenta de correo electrónico para el envío de los enlaces para la descarga y consecuente la entrega de los archivos ejecutables y/o las referencias electrónicas con las claves de acceso.</p> <p>La entrega de la documentación establecida en el apartado de Entregables del Anexo 2a, será en las oficinas de la DGTI de la SCJN, ubicadas en calle 16 de septiembre número. 38 piso 4, colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.</p> <p>Todas las entregas deberán realizarse previa confirmación con quien administre el contrato.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>c) Forma de pago:</p> <p>Se realizará un pago único, por partidas entregadas completas, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los licenciamientos a entera satisfacción de este Alto Tribunal.</p> <p>En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de licenciamientos no recibidos a entera satisfacción.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<p>d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.</p>	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	LDI Associats, S.A. de C.V.	Cadgrafics, S.A. de C.V.	Operadora Casa de México, S.A. de C.V.	Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
10.3 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado.	SAT (Positivo 26/10/23)	SAT (Positivo 26/10/23)	SAT (Positivo 27/10/23)	No presentó	SAT (Positivo 24/10/23)
	IMSS (Positiva 27/10/23)	IMSS (Positiva 26/10/23)	IMSS (Positiva 27/10/23)	No presentó	IMSS (Positiva 24/10/23)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 25/10/23)	INFONAVIT (Sin Adeudos 26/10/23)	INFONAVIT (Sin Adeudos 27/10/23)	No presentó	INFONAVIT (Sin Adeudos 24/10/23)
	Cumple	*Cumple	Cumple	**No cumple	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

*La empresa LDI Associats, S.A. de C.V., integró las constancias referentes al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, dentro de la documentación legal, por lo que, se tomaron en consideración para la presente evaluación, en alineación a lo establecido en el numeral 12.1.5 de las bases:

12.1.5 Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismo no afecta la solvencia de las propuestas; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si la información requerida se proporciona de manera clara; o cualquier otro cuyo propósito no sea determinar, objetivamente, la solvencia de las propuestas presentadas. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

**La empresa Operadora Casa de México, S.A. de C.V. omitió presentar las constancias referentes al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y dado que cotizó un monto superior a \$300,000.00, por lo que, conforme al numeral 10.4 de las bases, La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado. Por lo que, se considera que no cumple.

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

De la propuesta de la empresa NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V., se detectó una discrepancia en el importe total global y en letra, conforme a lo siguiente:

Dice:

Subtotal	\$ 3,673,332.56
I.V.A.	\$ 587,733.21
Total	\$ 4,261,065.77
Importe total Global en letra	Cuatro millones doscientos sesenta y un mil sesenta y cinco pesos 77/100 M.N.

Nota: aplicó el I.V.A. en dos ocasiones.

Debe decir:

Subtotal	\$3,166,666.00
I.V.A.	\$506,666.56
Total	\$3,673,332.56
Importe total Global en letra	Tres millones, seiscientos setenta y tres mil, trescientos treinta y cinco pesos 56/100 moneda nacional.

De la propuesta de la empresa Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V., se detectó discrepancias en las operaciones de las partidas 2 y 6, así como, en el importe total global y en letra, conforme a lo siguiente:

Dice:

Partida	Concepto	Cantidad	Tipo de Adquisición	Precio Unitario	Subtotal
2	Dropbox Empresarial Standard	1	Suscripción 24 meses	\$14,280.00	\$14,922.60



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Debe decir:

Partida	Concepto	Cantidad	Tipo de Adquisición	Precio Unitario	Subtotal
2	Dropbox Empresarial Standard	1	Suscripción 24 meses	\$14,280.00	\$14,280.00

Dice:

Partida	Concepto	Cantidad	Tipo de Adquisición	Precio Unitario	Subtotal
6	Autocad LT	25	Suscripción 24 meses	\$14,605.68	\$365,142.11

Debe decir:

Partida	Concepto	Cantidad	Tipo de Adquisición	Precio Unitario	Subtotal
6	Autocad LT	25	Suscripción 24 meses	\$14,605.68	\$365,142.00

Dice:

Subtotal	\$ 3,191,885.43
I.V.A.	\$ 558,701.67
Total	\$ 4,050,587.10
Importe total Global en letra	Cuatro millones cincuenta mil quinientos ochenta y siete pesos 10/100 M.N.

Nota: aplicó el I.V.A. en dos ocasiones.

Debe decir:

Subtotal	\$3,009,603.26
I.V.A.	\$ 481,536.52
Total	\$3,491,139.78
Importe total Global en letra	Tres millones, cuatrocientos noventa y un mil, ciento treinta y nueve pesos 78/100 moneda nacional.

DICTAMEN

Participante	Partida(s) con Dictamen Favorable	Partida(s) con Dictamen No favorable	No cotizó
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	1,3,4,5,6,7, y 8	*2	----
LDI Associats, S.A. de C.V.	4 y 6	----	1,2,3,5,7, y 8
Cadgrafics, S.A. de C.V.	1,2,4 y 6	----	3,5,7 y 8
Operadora Casa de México, S.A. de C.V.	----	**1	2,3,4,5,6,7, y 8
Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.	1,2,3,4,5,6,7 y 8	----	----



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

* La empresa NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V., presentó propuesta para la partida 2 (Dropbox Empresarial Standard)con precio superior al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

**La empresa Operadora Casa de México, S.A. de C.V., fue dictaminada como no cumple, dado que omitió presentar las constancias referentes al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Forman parte del presente anexo las propuestas económicas de las empresas concursantes. (Anexo 13.1)

RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos						
	Legal	Financiero	Técnico		Económico		Partidas no cotizadas
			Partidas favorables	Partidas no favorables	Partidas favorables	Partidas no favorables	
NAC Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	Ninguna	1,3,4,5,6,7, y 8	2	-----
LDI Associats, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	4	6	4 y 6	-----	1,2,3,5,7, y 8
Cadgrafics, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 4 y 6	Ninguna	1,2,4 y 6	-----	3,5,7 y 8
Operadora Casa de México, S.A. de C.V.	Desfavorable	Favorable	Ninguna	1A, 1B, 1C, 1D, 1E	-----	1	2,3,4,5,6,7, y 8
Consultoría de Bienes y Servicios Integrales ERC, S.A. de C.V.	Desfavorable	Favorable	Ninguna	1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8	1,2,3,4,5,6,7 y 8	-----	-----

FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité.
21	Atribuciones del Comité.	XXIX	Las demás que le sean otorgadas por este Acuerdo General, el Comité de Gobierno o por el Presidente.
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	II	Contratación Intermedia.
47	Tipos de procedimiento	II	Concurso por Invitación Pública.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracciones	Nombre
69	Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera, así como Muestras		
70	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas		
78	Notificación del Fallo		
82	Etapas del Concurso por Invitación		
85	Etapas del Concurso por Invitación	VI	El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación, a propuesta de Recursos Materiales o Infraestructura Física dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, el cual será autorizado por el Comité, debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.
		VII	El fallo del concurso será notificado a los participantes por Recursos Materiales

PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 85, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/003/2023 para la adquisición y actualización de software consolidado 2023, de conformidad con lo siguiente:

a) Autorizar la adjudicación de 4 partidas al concursante **Cadgrafics, S.A. de C.V.**, toda vez que presentó propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico favorables, en las siguientes partidas:

Partida	Concepto	Cantidad	Tipo de Adquisición	Precio Unitario	Subtotal	
1	A Adobe Acrobat Pro	130	Suscripción 24 meses	\$ 8,738.00	\$ 1,135,940.00	
	B Adobe Creative Cloud	5	Suscripción 24 meses	\$ 35,766.00	\$ 178,830.00	
	C Adobe Creative Cloud	3	Suscripción a 24 meses	\$ 35,766.00	\$ 107,298.00	
	D Adobe Illustrator	2	Suscripción 24 meses	\$ 15,098.00	\$ 30,196.00	
	E Adobe Photoshop	1	Suscripción 24 meses	\$ 15,098.00	\$ 15,098.00	
2	Dropbox Empresarial Standard	1	Suscripción 24 meses	\$ 18,170.00	\$ 18,170.00	
4	IBM SPSS Statistics 26	3	Actualización	\$ 41,279.00	\$ 123,837.00	
6	Autocad LT	25	Suscripción 36 meses	\$ 12,991.00	\$ 324,775.00	
					Subtotal	\$ 1,934,144.00
					I.V.A.	\$ 309,463.04
					Total	\$ 2,243,607.04



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

b) Autorizar la adjudicación de 4 partidas al concursante **Nac Soluciones Integrales, S.A. de C.V.**, toda vez que presentó propuesta solvente, al obtener dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico favorables, en las siguientes partidas:

Partida	Concepto	Cantidad	Tipo de Adquisición	Precio Unitario	Subtotal
3	FileMaker Server 19	1	Perpetua	\$ 85,177.00	\$ 85,177.00
5	Maxon One	10	Suscripción 24 meses	\$ 58,824.00	\$ 588,240.00
7	Sound Forge Pro	3	Perpetua	\$ 9,295.00	\$ 27,885.00
8	Vegas Pro	3	Perpetua	\$ 7,375.00	\$ 22,125.00
Subtotal					\$ 723,427.00
I.V.A.					\$ 115,748.32
Total					\$ 839,175.32

Monto total de la contratación: \$3,082,782.36, incluyendo IVA.

Plazo de entrega: 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo, salvo la partida 1 apartado C, que será el 26 de diciembre de 2023 y partida 2 que será a partir del 20 de diciembre de 2023. En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con quien administre el contrato.

En términos de lo establecido en el artículo 13, fracción XX del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, a la fecha no se tiene conocimiento de antecedentes de inhabilitación vigente, por los órganos del Poder Judicial de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública del Ejecutivo Federal, para las empresas que se propone adjudicar, de acuerdo con la consulta efectuada en la liga:

<https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/> **(Anexo 14)**

En atención con lo estipulado en el artículo 169, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, la empresa Cadgrafics, S.A. de C.V., deberá presentar fianza de garantía de cumplimiento.

Presenta

Maestra Gabriela Alejandra Baca Perez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales